



CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Unión, Nariño 4 de enero de 2022. Doy cuenta al señor Juez de la presente acción de tutela allegada a este Despacho que correspondió a por reparto el día 4 de enero de 2022, para su admisión, instaurada por el señor CARLOS ARMANDO ERASO ENRIQUEZ, en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - INPEC y ARL POSITIVA. Sírvase proveer.

CONSTANTINO FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA UNIÓN – NARIÑO**

La Unión, cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de interlocutorio: No. 001

ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA No. 2022- 00002.

Accionante: **CARLOS ARMANDO ERASO ENRIQUEZ.**

Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y ARL POSITIVA.**

Vinculados: **PERSONAS QUE PARTICIPAN DENTRO DE LA CONVOCATORIA NO. 1356 DE 2019 ORGANIZADA POR LA CNSC AL CARGO DE DRAGONEANTE DEL INPEC.**

Correspondió a este Juzgado la acción de tutela que antecede, propuesta por el señor CARLOS ARMANDO ERASO ENRIQUEZ, en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - INPEC y ARL POSITIVA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, intimidad personal, mérito e igualdad de oportunidades y debido proceso administrativo.

Revisada la acción constitucional se observa que cumple con los requisitos para su admisión, según el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; además, este Despacho es competente para conocerla, al tenor de lo preceptuado en el artículo 37 del mismo Decreto y las reglas de reparto de tutelas señaladas en el Decreto 1983 de 2017, y decreto 333 de 2021. Por lo tanto, se procederá a su admisión y a imprimirle el trámite correspondiente.

De otro lado, en atención a que los efectos de la decisión a proferir dentro del presente proceso pueden extenderse a todas las demás personas que participan dentro de la convocatoria No. 1356 de 2019 organizada por la CNSC al cargo de dragoneante del INPEC, para lo cual se ordena a la CNSC que dentro de su dominio web publique el escrito de tutela, anexos y la presente providencia para los fines pertinentes en la convocatoria correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA UNIÓN - NARIÑO,



RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor CARLOS ARMANDO ERASO ENRIQUEZ, en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - INPEC y ARL POSITIVA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, intimidad personal, mérito e igualdad de oportunidades y debido proceso administrativo.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación del presente proveído y el traslado del escrito de amparo constitucional a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - INPEC y ARL POSITIVA, a través de sus representantes legales o a quien haga sus veces, para que dentro del término de los dos (2) días siguientes al de la notificación del presente auto, rindan informe acerca de los hechos que motivan la presente acción de tutela, advirtiéndole que, de no hacerlo, se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO.- ORDENAR la vinculación a la presente acción constitucional, a todas las demás personas que participan dentro de la convocatoria No. 1356 de 2019 organizada por la CNSC al cargo de dragoneante del INPEC, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos referidos en la solicitud de amparo. Debido a lo anterior se les correrá el respectivo traslado de la presente Acción de Tutela y sus anexos por el término improrrogable de dos (02) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que presenten sus descargos, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

CUARTO.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, para que dentro del término de los dos (2) días siguientes al de la notificación del presente auto, proceda a realizar la publicación del escrito de tutela dentro de la convocatoria No. 1356 de 2019 organizada por la CNSC para el cargo de dragoneante del INPEC con el propósito de que todos quienes en él participan se puedan enterar y si lo estiman pertinente, puedan intervenir en el trámite constitucional.

Notifíquese y cúmplase.


MIGUEL ALIRIO PÉREZ YELA
Juez